

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de Agosto de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00273-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 5 de Agosto de 2021 inicia grabación 11:58 a.m.

Fin audiencia: 1:49 p.m. del 5 de Agosto de 2021

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante LUZ ALBA GUERRERO RAMIREZ su apoderada JUDITH PARDO PARDO, el demandado HENRY NUMPAQUE LADINO, su apoderada SANDRA MARCELA PÉREZ CIFUENTES, los testigos ANGIE KATHERINE NUMPAQUE GUERRERO, CRISTIAN ANDRES NUMPAQUE GUERRERO y NIDIA ESPERANZA NUMPAQUE LADINO

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuaron las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, se recibieron los interrogatorios de las partes y los testimonios señalados como asistentes, se aceptó el desistimiento del testimonio de la señora GLADYS DEL CARMEN RAMÍREZ CAMACHO, el despacho atendiendo las facultades dispuestas en los artículos 169 y 170 del C.G. del P., se ordena que por el medio más expedito se remita comunicación a SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL a fin de que remitan de la manera más expedita escaneada en formato PDF la historia clínica de la señora LUZ ALBA GUERRERO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.852.944, una vez se cuente con esta prueba ingrese el proceso al despacho para fijar fecha de audiencia a fin de recibir alegatos y proferir la sentencia que en derecho corresponda. Se deja constancia que se trató de establecer comunicación con la niña LAURA STEFANIE NUMPAQUE GUERREO sin embargo su hermano CRISTIAN le indico al despacho que no quería absolver la entrevista debido a que se encontraba afligida por la situación además que estaba llorando.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 1:49 p.m. del día 5 de agosto de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Familia 031 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b54bbb02a4c9687f03d1c73fb8c10a5427b125d7f27fb68c8f1dc96eb16d9375

Documento generado en 05/08/2021 02:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>